

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



Código de Ética

para la Facultad de Química

El Consejo Técnico de la Facultad de Química de la Universidad Nacional Autónoma de México (**FQ-UNAM**), con fundamento en lo dispuesto en el Segundo Punto de Acuerdo para la Implementación del Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México (**UNAM**), aprobado por el Consejo Universitario con fecha de julio de 2015, emite el siguiente

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA FACULTAD DE QUÍMICA

El presente documento contiene los principios y normas que se consideran necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades en la Facultad de Química bajo un marco ético, y completa las disposiciones de orden superior dadas en la UNAM.

Sobre los Principios de Respeto y Tolerancia

1. Las y los miembros de la comunidad de la Facultad de Química, integrada por profesores, técnicos, estudiantes, trabajadores administrativos, funcionarios y egresados vinculados, se conducirán con respeto y tolerancia frente a las demás personas y procurarán la convivencia armónica, cordial y pacífica, excluyendo todas las conductas violentas y hostiles hacia las y los otros.

2. El acoso se considera una conducta inaceptable, pero no debe considerarse como tal a las exigencias que, como parte de sus funciones, realicen las y los responsables de una área de trabajo sobre actividades que se tiene la obligación de realizar; ni la exigencia, por parte del personal académico al estudiantado del dominio sobre los contenidos de las asignaturas, el cumplimiento de tareas y la realización de prácticas, en la búsqueda de alcanzar los fines de los programas académicos y el seguimiento de las reglas de seguridad.

Sobre los Principios de Libertad de Pensamiento y Expresión

3. Las y los miembros de la comunidad tienen derecho a expresar y difundir sus ideas, así como a disentir de las ideas de las y los otros, teniendo la posibilidad de defender las propias, dentro de un marco de igualdad. En la búsqueda de ese fin, las diferencias de opinión y de pensamiento se deben dirimir o resolver utilizando el diálogo y buscando un consenso, pero siempre respetando los derechos de las otras personas, reconociendo la pluralidad existente, la diversidad y relatividad de las ideas, convicciones y prácticas de todas y todos. Para ello, se procederá a diálogos equitativos y respetuosos, en los que se expresen las ideas en un ambiente de tolerancia.

4. El estudiantado, profesorado, personal técnico, empleados administrativos y funcionariado expresarán de forma libre, honesta y respetuosa sus opiniones o quejas, ya sea oralmente, por escrito, por encuestas o votaciones, así como sus dudas a las instancias universitarias competentes, para que éstas puedan utilizar la información estadística anónima que se obtenga para la planeación necesaria, para resolver las situaciones planteadas, contestar las peticiones, o bien orientar sobre la forma de resolverlas.

Sobre el Principio de Igualdad

5. Los actos de todas y todos los miembros de la comunidad se conducirán bajo el principio de igualdad de las personas. En cumplimiento de este principio, no son admisibles las actitudes de discriminación o de intolerancia asociadas con: tradiciones o diversidades culturales; creencias, religiones o ideologías; orígenes étnicos, nacionales o locales; sexo y orientaciones o preferencias sexuales; condición social, laboral, de salud o de neurodivergencia; apariencia física; pertenencia a grupos considerados legales; discapacidades; estado civil y edad; o alguna otra que pudiera afectar la dignidad de las personas. Las y los miembros de la comunidad no pueden reclamar ventajas o excepciones sobre las y los otros miembros que no estén expresamente apoyadas en disposiciones legales y en la legislación universitaria.

Para atender los asuntos de género serán competentes las instancias que señale la Legislación Universitaria y los Reglamentos correspondientes de la Facultad.

Sobre el Principio de Laicidad

6. Las y los miembros de la comunidad se conducirán con criterios de laicidad en sus actividades dentro de la Facultad de Química y respetarán las creencias de las otras personas. Como consecuencia de esta característica, se excluirán de las instalaciones de la Facultad las celebraciones de actos de culto.

Sobre los Principios de Responsabilidad Social y Ambiental en el Quehacer Universitario

7. En aras de la responsabilidad social y del cuidado de la salud, las y los miembros de la comunidad deberán conducirse con prudencia en las instalaciones, para evitar accidentes, perturbaciones, desórdenes o ruidos que puedan afectar las actividades o poner en riesgo a las personas y las medidas u operativos de seguridad. Todas y todos los miembros de la comunidad tienen la obligación de cumplir con los reglamentos, disposiciones y los lineamientos de los protocolos de seguridad, ajustándose a los planes y simulacros en la materia.

8. En caso de adquirir una enfermedad infecciosa de alto contagio, las y los afectados se abstendrán de asistir a la Facultad por el período de la etapa contagiosa y lo harán saber a la persona responsable de Protección Civil de la Facultad. Posteriormente, presentarán el justificante médico emitido por la autoridad de salud competente (unidades médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, o del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE).

9. En cumplimiento de la fracción IV del artículo 95 del Estatuto General de la UNAM, no está permitido acceder a las instalaciones de la Facultad de Química en estado de ebriedad o bajo la influencia de alguna droga, enervante o inhalante, a menos que hubiera sido prescrita en receta médica y se entere a la persona responsable en la Facultad de Química del resguardo de la información de datos personales. Tampoco se puede introducir este tipo de sustancias o disoluciones alcohólicas a las instalaciones, a menos que se cuente con un protocolo de investigación o de prácticas debidamente aprobado, o que la prescripción médica oficial o comprobable establezca que deben ingerirse en el horario en que se asiste a la Facultad, siempre y cuando no se ponga en riesgo la seguridad de otras y otros miembros de la comunidad.

Sobre los Principios de Integridad y Honestidad Académica

10. El alumnado tiene el compromiso con la sociedad mexicana de prepararse con esmero para, en el futuro, ejercer la profesión con el mejor nivel de calidad, por lo que debe de realizar todo su esfuerzo para lograr el mayor aprendizaje posible y por ello requiere: asistir a clases con regularidad y realizar todas las prácticas obligatorias correspondientes a las asignaturas, realizar los trabajos y resolver los problemas señalados por el profesorado; estudiar en libros, apuntes, artículos, materiales audiovisuales, digitales, de inteligencia artificial o cualquier otro medio con probado valor académico, que lleve a la mejor comprensión de la asignatura y a su asimilación; así como presentar los exámenes sin recursos fraudulentos.

La adecuada preparación profesional implica la realización de las prácticas que los programas académicos han

considerado como necesarias. El profesorado y el alumnado deben cerciorarse de los peligros potenciales que cada práctica o experimento pueda generar, es responsabilidad de ambas partes tomar todas las medidas pertinentes para la seguridad de las personas, del patrimonio y del medio ambiente.

La posible objeción de conciencia es personalísima, pero limita la realización de actividades que son formativas. La persona objetora deberá informarse sobre las consecuencias formativas y laborales de no aceptar las actividades que objeta y se le ofrecen en el programa de estudios, debiendo manifestarlo al llenar y firmar, por anticipado, un formato autorizado por la Institución para objetar conciencia en la realización de determinadas actividades. La objeción de conciencia no exime a la persona objetora de la responsabilidad de participar en las actividades que no impliquen la acción puntual objetada.

11. El profesorado tiene la obligación de asistir con regularidad y puntualidad a sus clases, impartirlas cubriendo el programa de la asignatura, formular exámenes representativos del contenido de los programas, aplicarlos al alumnado y calificarlos imparcial y objetivamente. En las evaluaciones de colegas, personas subordinadas y alumnado se deberá reflejar un juicio justo y objetivo sobre los conocimientos y las actividades desarrolladas por las personas a evaluar.

12. Cuando exista un conflicto de intereses o hechos que puedan hacer presumir la falta de justicia u objetividad, las personas con categoría de funcionariado o jefaturas, así como las y los miembros del personal académico involucrados deberán excusarse de conocer del asunto. El trámite anteriormente referido deberá realizarse por escrito y entregarse a la autoridad correspondiente, quien resolverá si es procedente la excusa.

Se considera que existe conflicto de intereses si se afecta al desempeño imparcial y objetivo de las actividades de los universitarios por motivo de intereses personales, familiares o de intereses compartidos directamente con colaboradores o de interés en negocios. Lo anteriormente expuesto incluye, pero no se limita a las actividades docentes, de investigación o de toma de decisiones en asuntos laborales.

13. Las y los miembros de la comunidad tienen la obligación de rendir veraz testimonio sobre los hechos que les consten y sólo deben suscribir documentos que señalen hechos ciertos. Las personas universitarias se conducirán con apego a la veracidad y honorabilidad, sin utilizar la calumnia, ni la difamación, sobre todo cuando tengan el propósito de afectar la reputación de las personas o de obtener una ventaja indebida.

14. Estos principios de honestidad e integridad implican respetar los derechos de posesión y propiedad de la UNAM, y también los de las demás personas.

Sobre los Principios de Reconocimiento y Protección de la Autoría Intelectual

15. Las y los miembros de la comunidad deben apeгarse a los principios de reconocimiento y protección de la autoría intelectual, que implica, a su vez, honestidad e integridad, en lo general y particularmente en la generación, resguardo y uso de la información; por lo que deben hacer apropiadamente referencias sobre el origen y las fuentes de los datos y de la información que utilicen en todas sus actividades, aun en aquellas no relacionadas con sus encargos en la Universidad, además de respetar los derechos de autor. La información que se señale como de generación propia

debe ser veraz y, cuando corresponda, se harán los registros legales para proteger su autoría.

16. Cuando se utilice o genere información confidencial, las personas responsables del proyecto o actividad deberán recabar cartas de confidencialidad de las y los participantes. No se debe obtener, utilizar ni difundir información reservada o confidencial si no se cuenta con las autorizaciones o requerimientos procedentes. Como parte de este tipo de información se considerará la referente a los datos e información personal o de la vida privada, además de los procedimientos y resultados de los experimentos, en tanto no sean difundidos por quien tiene derecho de hacerlos públicos.

Sobre los Principios de Cuidado, Uso Honesto y Responsable del Patrimonio Universitario

17. Las y los miembros de la comunidad deben hacer un uso honesto y responsable de los recursos de la Universidad Nacional Autónoma de México y proteger de la mejor forma posible su patrimonio, por lo que están obligados a justificar debidamente la utilización de los recursos de que dispongan. No es ético el uso de alguna parte del patrimonio de la Universidad o de sus instalaciones con fines distintos para los cuales fueron adquiridas, construidas o habilitadas. El desperdicio de agua, electricidad, gas, combustibles, reactivos, insumos sanitarios o de oficina; el mal uso de equipos o vehículos; los gastos suntuosos y viáticos excesivos son conductas reprobables.

El compromiso de la comunidad con la Universidad implica la obligación de cuidar su patrimonio; por ende, las y los miembros de la comunidad están obligados a evitar la afectación negativa a los edificios, instalaciones, recintos,

equipos, vehículos, flora, fauna, las reservas naturales y el patrimonio artístico consistente en monumentos, murales, esculturas o todas las obras de arte propiedad de la Universidad.

18. Las y los miembros de la comunidad deben actuar protegiendo el medio ambiente y la ecología. En sus actividades deben buscar el ahorro de energía, la utilización mínima posible de reactivos químicos y biológicos, en el desecho de reactivos o productos químicos o biológicos deben apearse a los procedimientos institucionalmente aprobados. No se deben interrumpir o alterar los experimentos de laboratorio sin una causa justificada.

19. Las y los miembros de la Facultad de Química que, como parte de sus actividades se relacionen con el manejo y administración de bienes y recursos de la Universidad, deben actuar de manera transparente, dando la publicidad legal máxima posible de las operaciones, así como no incurrir en conflicto de intereses.

DISPOSICIONES GENERALES, DE FONDO Y PROCEDIMENTALES

Accesibilidad a Instalaciones

20. El uso ético de salones e instalaciones de la Facultad implica que el estudiantado acceda a los espacios cuando esté inscrito en las asignaturas que ahí se impartan o autorizado expresamente.

21. A los laboratorios de la Facultad de Química sólo tendrán acceso el personal que en ellos trabaja; las personas estudiantes cuando realicen sus prácticas,

estancias u otras actividades institucionales; las personas que sean invitadas o las visitas autorizadas por las y los responsables de los laboratorios y las o los miembros de grupos de inspección oficial.

Queda prohibida de manera estricta la permanencia de menores de edad en los laboratorios, sin la autorización previa, por escrito y justificada de las y los responsables de los laboratorios. En su caso, tal autorización tendrá validez por el tiempo indispensable para la realización de las actividades programadas. Para emitir la autorización, la persona responsable debe recibir una aceptación por escrito de las personas titulares de la patria potestad del menor o, en su ausencia, quien funja como tutor legal. La persona responsable informará de la presencia de estudiantes menores en el laboratorio a la Comisión Local de Seguridad de la Facultad.

Sobre las Prácticas de Docencia e Investigación

22. Las actividades de las prácticas de docencia y de investigación requieren que se obtenga un dictamen favorable del Comité de Ética de la Facultad de Química sobre la viabilidad ética de tales actividades, razón por la cual corresponderá a dicho Comité la aprobación de todos los proyectos de investigación experimentales y de las prácticas académicas del estudiantado, cuando cumplan con los principios éticos a los que hace referencia el presente Código.

Los protocolos y las actividades que se realicen para las investigaciones y prácticas escolares deben estar acordes con los procedimientos marcados en las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, reglamentos internos, los criterios internacionales más aceptados y cualquier disposición legal vigente.

Para realizar el trámite de obtener el dictamen aprobatorio, la persona responsable de la actividad presentará una solicitud acompañada del protocolo de prácticas o de investigación al Subcomité de Ética de la Facultad con competencia más afín a las actividades a desarrollar y, en caso de duda, el Comité de Ética determinará a cuál Subcomité se turnará la solicitud.

Los protocolos de investigación o de prácticas señalarán los participantes, los objetivos que se persigan, las actividades y lugares en que se desarrollarán con la programación de sus fechas y horarios, los beneficios que se pueden obtener, las evaluaciones de los riesgos y el origen de recursos posibles, además de señalar las disposiciones legales que rigen las actividades propuestas, pero deberá completarse esta información con la que solicite el Subcomité respectivo.

Una vez que el Subcomité realice el análisis sobre la solicitud, enviará al Comité de Ética el expediente con los protocolos y sus conclusiones, para el dictamen final. Este Comité hará una revisión final y, en su caso, expedirá en su dictamen la aceptación que corresponda.

Si el Subcomité que previno en la recepción considera que los protocolos de investigación o prácticas comprenden actividades que competen a más de un Subcomité, consultará el asunto con los otros subcomités relacionados para dictaminar sobre la viabilidad ética, pero en todo caso será el primer Subcomité el que elabore las conclusiones. Sólo en el caso de que el primer Subcomité considere que sea otro el que deba intervenir, remitirá el asunto al que considere más adecuado. En caso de que ambos subcomités se consideren incompetentes, el Comité de Ética resolverá cuál se debe abocar a preparar las conclusiones del asunto.

Una vez que se obtenga el dictamen favorable del Comité de Ética y cuando se modifiquen las condiciones especificadas

en el protocolo, se informará de inmediato al Subcomité que hubiera conocido del caso, mismo que podrá resolver la suspensión de las actividades cuando se justifique. Procederá el trámite de una inconformidad por escrito sobre esta resolución y corresponderá al Comité de Ética resolverla.

La aprobación de los proyectos de investigación no implica responsabilidad para el Comité sobre la ejecución y el devenir del proyecto, ni sobre la publicación de los resultados, lo que recaerá sobre las y los responsables, así como en las y los participantes.

23. Cuando las prácticas o investigaciones deban manejar drogas, precursores químicos de ellas, transgénicos, cepas o sustancias explosivas o controladas, antes de iniciar las actividades se obtendrán de las autoridades competentes los permisos necesarios. En caso de que la utilización de determinados equipos requiera permisos y, en forma general, cualquier práctica o investigación que conforme a las disposiciones legales requiera permisos de cualquier índole implicará que se obtengan antes del inicio de las actividades del proyecto.

24. Las personas participantes en los experimentos o prácticas en que se involucren seres humanos siempre deben ser informados de los peligros potenciales que existan y firmar una aceptación de su participación mediante consentimiento informado, donde se den por enterados de los posibles efectos. Las muestras que se preparen para consumo humano deben señalar los componentes, las posibles reacciones, entre ellas las alérgicas, especificando el tipo de ingredientes, colorantes u otros aditivos empleados.

25. La gestión de animales para docencia e investigación debe seguir los estándares y normativa en la materia, cuyo

cumplimiento y aplicación será vigilado por el Subcomité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio de la Facultad de Química (SICUAL-FQ).

Sobre el Comité y los Subcomités de Ética

26. Quien encabece la Dirección de la Facultad de Química designará a la persona que ocupará la Presidencia del Comité de Ética de la Facultad y el Consejo Técnico, a propuesta del mismo titular de la Dirección, aprobará las designaciones de las y los demás miembros del Comité de Ética y de los subcomités de ética por áreas, necesarios para el dictamen de las solicitudes de autorización de las actividades y asuntos que regula este Código. Las designaciones serán honoríficas.

La Secretaría Técnica del Comité de Ética estará a cargo de quien sea el Titular de la Oficina Jurídica de la Facultad, quien tendrá voz, pero no voto en las resoluciones del Comité. El Comité de Ética contará con una Secretaría Auxiliar, que gestionará comunicados, oficios, reuniones, diligencias y demás asuntos necesarios para el buen funcionamiento del Comité. La Secretaría Auxiliar mantendrá contacto y comunicación permanente con la Secretaría Técnica. La persona encargada de la Secretaría Auxiliar será designada por la persona titular de la Dirección.

27. El funcionamiento del Comité y los subcomités a que se refiere este Código se realizará siguiendo las disposiciones del Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México, aprobado el 1 de julio de 2015 y publicado el 30 de julio de 2015, y del Reglamento del Comité Universitario de Ética y de los Comités de Ética de la UNAM del 18 de octubre de 2024.

Con fundamento en el Punto de Acuerdo Tercero del Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en Gaceta UNAM el día 30 de julio de 2015, el Consejo Técnico determina que puedan realizarse juntas o votaciones virtuales del Comité o los subcomités, una vez que se hubieren intercambiado por ese medio opiniones sobre la viabilidad de los proyectos, siempre y cuando las personas que presidan el Comité o los subcomités lo consideren conveniente.

28. El Consejo Técnico designará las personas integrantes para los siguientes subcomités:

a) Un **Subcomité de Ética de Prácticas e Investigaciones Clínicas** que intervendrá en el diagnóstico y control de proyectos, prácticas y experimentos de investigación, en los que se involucren seres humanos, cuestiones de ética clínica y del consentimiento informado.

b) Un **Subcomité Químico y Ambiental** para la evaluación de prácticas, investigaciones y experimentos químicos, con atención central en la preservación del ambiente.

c) Un **Subcomité de Bioseguridad** para la evaluación de los proyectos, experimentos y prácticas que involucren la utilización de organismos genéticamente modificados, agentes patógenos o riesgosos, ácidos nucleicos recombinantes o cualquier otro reactivo o producto biológico no humano, así como las implicaciones de las ciencias, técnicas y el medio ambiente.

d) Un **Subcomité de Bioética** para la evaluación sistemática de las conductas humanas en las ciencias de la vida y de la salud.

e) Un **Subcomité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio de la Facultad de Química** (SICUAL-FQ), el cual velará por el cuidado de las prácticas y experimentos con animales, así como las gestiones relacionadas, de acuerdo con la normatividad aplicable.

f) Un **Subcomité de Prácticas e Investigaciones Sociales** que evaluará los proyectos de prácticas e investigaciones en las áreas educativa, ética, económica, administrativa, sociológica, jurídica o cualquier otra con enfoque social.

g) Un **Subcomité de Integridad Universitaria** para tratar asuntos relacionados con la integridad del estudiantado y personal académico o administrativo en sus labores universitarias.

h) Un **Subcomité de Información** para dictaminar sobre actos, trabajos y proyectos de las y los miembros de la comunidad en los cuales se haga uso de información personal, confidencial o de la propiedad exclusiva de la Universidad.

i) Un **Subcomité Editorial** para dictaminar sobre documentos para su publicación por parte de la Facultad de Química y como órgano consultivo para otras publicaciones.

j) Un **Subcomité de Ética Administrativa** para dictaminar sobre el buen uso y cuidado de los bienes de la Facultad.

Alcance Normativo

29. Las disposiciones contenidas en este Código de Ética de la Facultad de Química se aplicarán supletoriamente al Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México, al Reglamento del Comité Universitario de Ética y de los Comités de Ética de la UNAM del 18 de octubre de 2024 y, en general, a las demás normas de la Legislación Universitaria.

30. Será parte de las funciones del Comité de Ética el dictaminar sobre posibles violaciones al presente Código de Ética.

31. La falta de observancia de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética de la Facultad de Química se considerarán como faltas a las cuales hacen referencia los artículos 90, 95, 96 y 97 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, por no respetarse los derechos de las personas, así como de las y los miembros de la comunidad.

32. El incumplimiento al presente Código de Ética en los aspectos de integridad académica puede ser reclamado por cualquier persona ante quien ocupe la Dirección de la Facultad, mediante escrito en el que detalle los actos en que funde su queja y se ofrezcan pruebas que evidencien el acto reclamado. Quien ocupe la Dirección turnará el asunto al Comité de Ética, mismo que se apoyará en el Subcomité de Integridad Universitaria para substanciar debidamente el procedimiento y que, luego, con los resultados obtenidos, el Comité formule un dictamen final, del cual se informará a la Dirección y al Consejo Técnico. Para los casos que correspondan a procesos de titulación, el Consejo Técnico, de ser fundado, podrá determinar la nulidad del trabajo académico.

El personal académico hará directamente del conocimiento de la Dirección los actos fraudulentos de las personas estudiantes en exámenes, trabajos y prácticas de laboratorio, quien tomará las medidas provisionales convenientes y remitirá el asunto al Comité de Ética para su dictamen. El Comité puede determinar un Subcomité que considere competente para substanciar el asunto, turnar el asunto a la instancia que corresponda o si retiene el asunto para su directo trámite y dictamen. El Subcomité que auxilie, una vez que substancie el trámite de la queja, elaborará sus conclusiones y enviará al Comité el expediente para su dictamen final, mismo que será informado a la Dirección. El Comité o los subcomités podrán consultar a personas expertas en la materia antes de emitir las conclusiones o el dictamen.

En todos los casos, con las quejas presentadas por escrito deberá darse traslado a la persona posible responsable y en el caso que ésta sea un menor, a quienes sean titulares de su patria potestad o a quien funja como tutor legal, según el caso.

Las notificaciones se harán siguiendo los procedimientos que señala el Reglamento del Comité Universitario de Ética y de los Comités de Ética de la UNAM. El Subcomité, después de escuchar a las partes interesadas y recibir las pruebas que se admitan, elaborará sus conclusiones y enviará el expediente al Comité, quien dictaminará el caso y hará del conocimiento del resultado a quien ocupe la Dirección de la Facultad, para los efectos a que hubiere lugar. Al dictaminar sobre las denuncias ante el Comité, siempre se respetarán los principios de justicia, equidad, debido proceso, derecho a la defensa, confidencialidad y el de *in dubio pro reo*.

Difusión del Código de Ética

33. El presente Código de Ética recibirá la máxima difusión, mediante los canales de comunicación de que dispone la Facultad.

34. El alumnado, al ingresar a la Facultad de Química, entregará en la Coordinación de Asuntos Escolares un documento en el que manifieste que ha leído y conoce los Códigos de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Facultad de Química, y que se compromete a seguir sus disposiciones. En caso de ser menor de edad, el documento también debe ser firmado de aceptación por las personas titulares de la patria potestad o por la o el tutor legal.

Transitorios

Primero: El presente Código de Ética de la Facultad de Química entrará en vigor diez días después de su publicación en la página electrónica de la Facultad.

Segundo: Las personas que sean responsables de los proyectos de investigación deberán someter a dictamen de los correspondientes subcomités de este Código, según su competencia, los protocolos de investigación de sus proyectos, a partir de la integración del Subcomité correspondiente.

Los proyectos que estén operando a la publicación de este Código podrán continuar funcionando con normalidad, en tanto el Comité de Ética no les requiera la presentación de sus protocolos.

Tercero: Las personas que funjan como coordinadoras de asignaturas que tengan actividades prácticas en los laboratorios deberán presentar a los subcomités señala-

dos por este reglamento, de acuerdo con su competencia, los protocolos de prácticas para su revisión y, en su caso, un dictamen aprobatorio.

Las prácticas que se estén realizando o estén programadas a la publicación del presente Código continuarán funcionando en tanto el Comité de Ética no requiera a las o los responsables la presentación de sus protocolos.

Cuarto: El Comité y los subcomités funcionarán desde su integración utilizando las normas aprobadas en este Código y en la Legislación Ordinaria y la Universitaria. El Comité puede emitir su propio reglamento interno, pero requerirá la previa opinión favorable del titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM y del Comité de Ética de la UNAM.

Los subcomités también podrán promover la aprobación de sus reglamentos internos, presentando al Comité de Ética sus proyectos, mismos que, de juzgarlos convenientes, recabará las opiniones de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM y del Comité de Ética de la UNAM. En caso de que todas las opiniones de las señaladas instancias sean favorables, el Comité de Ética comunicará a la Dirección, al Consejo Técnico de la Facultad y a los subcomités de Ética involucrados el inicio de vigencia de dichas normas.

Este Código de Ética de la Facultad de Química fue aprobado en la sesión del Consejo Técnico de fecha 7 de agosto de 2025.